



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019 - 298, la apoderada de Porvenir dentro del término legal presentó recurso de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de agencias en derecho. **Sírvase Proveer.**

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**

Secretaria

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede, al revisar el expediente se advierte que, mediante providencia del 21 de julio de 2021, se aprobó la liquidación de agencias en derecho, providencia que fue notificada por anotación en el estado 085 del 22 de julio de 2021, que la apoderada de Porvenir remitió al correo electrónico del Despacho el 29 del mismo mes y año recurso de apelación contra la providencia en mención, es decir dentro del término legal.

En ese orden de ideas y como quiera que el auto que aprueba la liquidación de agencias en derecho, se encuentra taxativamente enlistado en el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos laborales por remisión expresa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se concederá el mismo en el efecto suspensivo.

Por secretaria remítase el expediente digital al H. Tribunal para que se surta el recurso de alzada.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes  
por anotación en **ESTADO No. 030** publicado hoy  
**02/03/2023**

La secretaria, MDG